

Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2185, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.— G. O. Nº 7044, del 15 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2185.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 10 de Noviembre del año 1949 entre el Estado, representado por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. Manuel de Jesús Perelló Báez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 140 tareas dentro de la Parcela Nº 123, del D.C. Nº 2, sitio de Catalina, Paya y Peravia, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$700.00,

R E S U E L V E .

UNICO. Aprobar el Contrato suscrito el 10 de Noviembre de 1949, por el cual el Estado, representado por el Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, vende al Señor Manuel de Jesús Perelló Báez en el sitio de Catalina, Paya y Peravia, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, una porción de terreno de 140 tareas por el precio de RD\$ 700.00; que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de Junio del año 1941 y del tres (3) de Noviembre de 1948; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Diana Abreu de Perelló, propietario, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad N° 69, serie tercera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 00995, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Manuel de Jesús Perelló Báez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Una porción de CIENTO CUARENTA TAREAS DE TERRENO (140) dentro del ámbito de la Parcela N° 123 del Distrito Catastral N° 2, antiguo número cuarenta (40) segunda parte, en el sitio de Catalina, Paya y Peravia, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con las siguientes colindancias: Al Norte, Parcelas Nos. 103 y 104; Al Este, Parcela N° 124 y Arroyo Margarita; Al Sur, Parcelas Nos. 160 y 121; y al Oeste, Parcelas Nos. 121 y 122.— Las colindancias anteriormente mencionadas corresponden al ámbito total de la Parcela N° 123 del Distrito Catastral N° 2.— La Porción vendida se encuentra ocupada por el comprador, señor Manuel de Jesús Perelló Báez y está destinada a fines agrícolas.

El ESTADO DOMINICANO está investido con el derecho de propiedad del inmueble vendido en virtud del Certificado de Títulos N° 332 (trescientos treinta y dos) expedido a su favor por el Registrador de Títulos de San Cristóbal, Provincia Trujillo, en fecha diez y siete (17) de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SESENTECIENTOS PESOS (RD\$700.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) moneda del curso legal, por cada tarea, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, señor Manuel de Jesús Perelló Báez, en efectivo, al firmar este acto, según se evidencia por el recibo-formulario número 55733, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, por lo cual quiere que este acto, constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados:) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Manuel de Jesús Perelló Báez.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 5566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones. (Firmados:) Rafael Buenaventura Santos y Luna, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, en esta misma fecha y en mi presencia, comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas quienes YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí, (Firmado:) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, Cédula N° 5783, Serie 1ra., Sello de Rentas Internas N° 20938/49".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2186, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.— G. O. Nº 7044, del 15 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2186.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 5 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de Junio del año 1941 y del tres (3) de Noviembre de 1948; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Diana Abreu de Perelló, propietario, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad N° 69, serie tercera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 00995, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Manuel de Jesús Perelló Báez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Una porción de CIENTO CUARENTA TAREAS DE TERRENO (140) dentro del ámbito de la Parcela N° 123 del Distrito Catastral N° 2, antiguo número cuarenta (40) segunda parte, en el sitio de Catalina, Paya y Peravia, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con las siguientes colindancias: Al Norte, Parcelas Nos. 103 y 104; Al Este, Parcela N° 124 y Arroyo Margarita; Al Sur, Parcelas Nos. 160 y 121; y al Oeste, Parcelas Nos. 121 y 122.— Las colindancias anteriormente mencionadas corresponden al ámbito total de la Parcela N° 123 del Distrito Catastral N° 2.— La Porción vendida se encuentra ocupada por el comprador, señor Manuel de Jesús Perelló Báez y está destinada a fines agrícolas.

El ESTADO DOMINICANO está investido con el derecho de propiedad del inmueble vendido en virtud del Certificado de Títulos N° 332 (trescientos treinta y dos) expedido a su favor por el Registrador de Títulos de San Cristóbal, Provincia Trujillo, en fecha diez y siete (17) de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SESENTECIENTOS PESOS (RD\$700.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) moneda del curso legal, por cada tarea, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, señor Manuel de Jesús Perelló Báez, en efectivo, al firmar este acto, según se evidencia por el recibo-formulario número 55733, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, por lo cual quiere que este acto, constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados:) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Manuel de Jesús Perelló Báez.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 5566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones. (Firmados:) Rafael Buenaventura Santos y Luna, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, en esta misma fecha y en mi presencia, comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas quienes YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí, (Firmado:) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, Cédula N° 5783, Serie 1ra., Sello de Rentas Internas N° 20938/49".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2186, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.— G. O. Nº 7044, del 15 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2186.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 5 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de Junio del año 1941 y del tres (3) de Noviembre de 1948; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Diana Abreu de Perelló, propietario, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad N° 69, serie tercera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 00995, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Manuel de Jesús Perelló Báez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Una porción de CIENTO CUARENTA TAREAS DE TERRENO (140) dentro del ámbito de la Parcela N° 123 del Distrito Catastral N° 2, antiguo número cuarenta (40) segunda parte, en el sitio de Catalina, Paya y Peravia, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con las siguientes colindancias: Al Norte, Parcelas Nos. 103 y 104; Al Este, Parcela N° 124 y Arroyo Margarita; Al Sur, Parcelas Nos. 160 y 121; y al Oeste, Parcelas Nos. 121 y 122.— Las colindancias anteriormente mencionadas corresponden al ámbito total de la Parcela N° 123 del Distrito Catastral N° 2.— La Porción vendida se encuentra ocupada por el comprador, señor Manuel de Jesús Perelló Báez y está destinada a fines agrícolas.

El ESTADO DOMINICANO está investido con el derecho de propiedad del inmueble vendido en virtud del Certificado de Títulos N° 332 (trescientos treinta y dos) expedido a su favor por el Registrador de Títulos de San Cristóbal, Provincia Trujillo, en fecha diez y siete (17) de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SESENTECIENTOS PESOS (RD\$700.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) moneda del curso legal, por cada tarea, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, señor Manuel de Jesús Perelló Báez, en efectivo, al firmar este acto, según se evidencia por el recibo-formulario número 55733, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, por lo cual quiere que este acto, constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados:) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Manuel de Jesús Perelló Báez.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 5566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones. (Firmados:) Rafael Buenaventura Santos y Luna, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, en esta misma fecha y en mi presencia, comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas quienes YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí, (Firmado:) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, Cédula N° 5783, Serie 1ra., Sello de Rentas Internas N° 20938/49".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2186, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.— G. O. Nº 7044, del 15 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2186.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 5 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de Junio del año 1941 y del tres (3) de Noviembre de 1948; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Diana Abreu de Perelló, propietario, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad N° 69, serie tercera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 00995, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Manuel de Jesús Perelló Báez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Una porción de CIENTO CUARENTA TAREAS DE TERRENO (140) dentro del ámbito de la Parcela N° 123 del Distrito Catastral N° 2, antiguo número cuarenta (40) segunda parte, en el sitio de Catalina, Paya y Peravia, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con las siguientes colindancias: Al Norte, Parcelas Nos. 103 y 104; Al Este, Parcela N° 124 y Arroyo Margarita; Al Sur, Parcelas Nos. 160 y 121; y al Oeste, Parcelas Nos. 121 y 122.— Las colindancias anteriormente mencionadas corresponden al ámbito total de la Parcela N° 123 del Distrito Catastral N° 2.— La Porción vendida se encuentra ocupada por el comprador, señor Manuel de Jesús Perelló Báez y está destinada a fines agrícolas.

El ESTADO DOMINICANO está investido con el derecho de propiedad del inmueble vendido en virtud del Certificado de Títulos N° 332 (trescientos treinta y dos) expedido a su favor por el Registrador de Títulos de San Cristóbal, Provincia Trujillo, en fecha diez y siete (17) de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SESENTECIENTOS PESOS (RD\$700.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) moneda del curso legal, por cada tarea, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, señor Manuel de Jesús Perelló Báez, en efectivo, al firmar este acto, según se evidencia por el recibo-formulario número 55733, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, por lo cual quiere que este acto, constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados:) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Manuel de Jesús Perelló Báez.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 5566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones. (Firmados:) Rafael Buenaventura Santos y Luna, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, en esta misma fecha y en mi presencia, comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas quienes YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí, (Firmado:) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, Cédula N° 5783, Serie 1ra., Sello de Rentas Internas N° 20938/49".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2186, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.— G. O. Nº 7044, del 15 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2186.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 5 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de Junio del año 1941 y del tres (3) de Noviembre de 1948; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Diana Abreu de Perelló, propietario, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad N° 69, serie tercera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 00995, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Manuel de Jesús Perelló Báez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Una porción de CIENTO CUARENTA TAREAS DE TERRENO (140) dentro del ámbito de la Parcela N° 123 del Distrito Catastral N° 2, antiguo número cuarenta (40) segunda parte, en el sitio de Catalina, Paya y Peravia, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con las siguientes colindancias: Al Norte, Parcelas Nos. 103 y 104; Al Este, Parcela N° 124 y Arroyo Margarita; Al Sur, Parcelas Nos. 160 y 121; y al Oeste, Parcelas Nos. 121 y 122.— Las colindancias anteriormente mencionadas corresponden al ámbito total de la Parcela N° 123 del Distrito Catastral N° 2.— La Porción vendida se encuentra ocupada por el comprador, señor Manuel de Jesús Perelló Báez y está destinada a fines agrícolas.

El ESTADO DOMINICANO está investido con el derecho de propiedad del inmueble vendido en virtud del Certificado de Títulos N° 332 (trescientos treinta y dos) expedido a su favor por el Registrador de Títulos de San Cristóbal, Provincia Trujillo, en fecha diez y siete (17) de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SESENTECIENTOS PESOS (RD\$700.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) moneda del curso legal, por cada tarea, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, señor Manuel de Jesús Perelló Báez, en efectivo, al firmar este acto, según se evidencia por el recibo-formulario número 55733, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, por lo cual quiere que este acto, constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados:) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Manuel de Jesús Perelló Báez.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 5566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones. (Firmados:) Rafael Buenaventura Santos y Luna, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, en esta misma fecha y en mi presencia, comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas quienes YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí, (Firmado:) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, Cédula N° 5783, Serie Ira., Sello de Rentas Internas N° 20938/49".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2186, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.— G. O. Nº 7044, del 15 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2186.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 5 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de Junio del año 1941 y del tres (3) de Noviembre de 1948; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Diana Abreu de Perelló, propietario, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad N° 69, serie tercera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 00995, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Manuel de Jesús Perelló Báez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Una porción de CIENTO CUARENTA TAREAS DE TERRENO (140) dentro del ámbito de la Parcela N° 123 del Distrito Catastral N° 2, antiguo número cuarenta (40) segunda parte, en el sitio de Catalina, Paya y Peravia, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con las siguientes colindancias: Al Norte, Parcelas Nos. 103 y 104; Al Este, Parcela N° 124 y Arroyo Margarita; Al Sur, Parcelas Nos. 160 y 121; y al Oeste, Parcelas Nos. 121 y 122.— Las colindancias anteriormente mencionadas corresponden al ámbito total de la Parcela N° 123 del Distrito Catastral N° 2.— La Porción vendida se encuentra ocupada por el comprador, señor Manuel de Jesús Perelló Báez y está destinada a fines agrícolas.

El ESTADO DOMINICANO está investido con el derecho de propiedad del inmueble vendido en virtud del Certificado de Títulos N° 332 (trescientos treinta y dos) expedido a su favor por el Registrador de Títulos de San Cristóbal, Provincia Trujillo, en fecha diez y siete (17) de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SESENTECIENTOS PESOS (RD\$700.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) moneda del curso legal, por cada tarea, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, señor Manuel de Jesús Perelló Báez, en efectivo, al firmar este acto, según se evidencia por el recibo-formulario número 55733, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, por lo cual quiere que este acto, constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados:) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Manuel de Jesús Perelló Báez.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 5566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones. (Firmados:) Rafael Buenaventura Santos y Luna, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, en esta misma fecha y en mi presencia, comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas quienes YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí, (Firmado:) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, Cédula N° 5783, Serie 1ra., Sello de Rentas Internas N° 20938/49".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2186, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.— G. O. Nº 7044, del 15 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2186.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 5 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de Junio del año 1941 y del tres (3) de Noviembre de 1948; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Diana Abreu de Perelló, propietario, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad N° 69, serie tercera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 00995, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Manuel de Jesús Perelló Báez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Una porción de CIENTO CUARENTA TAREAS DE TERRENO (140) dentro del ámbito de la Parcela N° 123 del Distrito Catastral N° 2, antiguo número cuarenta (40) segunda parte, en el sitio de Catalina, Paya y Peravia, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con las siguientes colindancias: Al Norte, Parcelas Nos. 103 y 104; Al Este, Parcela N° 124 y Arroyo Margarita; Al Sur, Parcelas Nos. 160 y 121; y al Oeste, Parcelas Nos. 121 y 122.— Las colindancias anteriormente mencionadas corresponden al ámbito total de la Parcela N° 123 del Distrito Catastral N° 2.— La Porción vendida se encuentra ocupada por el comprador, señor Manuel de Jesús Perelló Báez y está destinada a fines agrícolas.

El ESTADO DOMINICANO está investido con el derecho de propiedad del inmueble vendido en virtud del Certificado de Títulos N° 332 (trescientos treinta y dos) expedido a su favor por el Registrador de Títulos de San Cristóbal, Provincia Trujillo, en fecha diez y siete (17) de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SESENTECIENTOS PESOS (RD\$700.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) moneda del curso legal, por cada tarea, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, señor Manuel de Jesús Perelló Báez, en efectivo, al firmar este acto, según se evidencia por el recibo-formulario número 55733, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, por lo cual quiere que este acto, constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados:) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Manuel de Jesús Perelló Báez.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 5566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones. (Firmados:) Rafael Buenaventura Santos y Luna, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, en esta misma fecha y en mi presencia, comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Manuel de Jesús Perelló Báez, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas quienes YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí, (Firmado:) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, Cédula N° 5783, Serie 1ra., Sello de Rentas Internas N° 20938/49".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2186, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.— G. O. Nº 7044, del 15 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2186.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 5 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de